

2021-32

**ASOCIACIÓN DE
TROPA Y MARINERÍA
ESPAÑOLA**



Propuesta ATME sobre modificación de rescisión de compromiso por condena por delito doloso al personal que no tiene la condición de militar de carrera

04/11/2021

**A
T
M
E**



Aunque se consiguió por parte de las asociaciones profesionales militares que se modificara la ley para que la condena por delito doloso o por pena de prisión superior a un año por delito cometido por imprudencia por parte de un militar temporal no fuera causa de rescisión automática de su compromiso, sino que hubiera antes un expediente administrativo donde se tuviera en consideración el tipo de delito y pena impuesta, se debe seguir insistiendo en la diferencia de trato que existe en este tema entre un militar de carrera y otro temporal a la hora de valorar su expulsión de las fuerzas Armadas por estos motivos.

Al militar temporal le afectan las siguientes leyes, en cuanto a la resolución de compromiso:

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, apartado i) del artículo 10 "Finalización y resolución del compromiso de larga duración"

"Por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, podrá también resolverse el compromiso, previa tramitación de un expediente administrativo con audiencia del interesado".

- La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, punto 4 del artículo 118 "Finalización y resolución de compromisos de los militares con una relación de servicios profesionales de carácter temporal"

"Por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, podrá también resolverse el compromiso de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería durante los tres primeros años, previo expediente administrativo con audiencia del interesado".

Al militar de carrera le afectan las siguientes leyes, en cuanto a la pérdida de su condición de militar:

- Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, punto 14 del artículo 8 "Faltas muy graves"

"Haber sido condenado por Sentencia firme en aplicación de Leyes distintas al Código Penal Militar, a pena de prisión por un delito doloso o a pena de prisión superior a un año, por delito cometido por imprudencia, en cualquiera de los casos cuando afecte al servicio, a la imagen pública de las Fuerzas Armadas, a la dignidad militar o cause daño a la Administración"

- La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, apartado C del punto 1 del artículo 116 "Pérdida de la condición de militar de carrera" dice que los militares de carrera perderán su condición cuando hayan sido condenados con "pena principal o accesoria de pérdida de empleo, de inhabilitación absoluta o de inhabilitación especial para empleo o cargo público (...)", que puede ser impuesta tanto como pena principal o como accesoria, aplicándose en toda condena a prisión que exceda de tres años.
- La Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, establece en su artículo 15 "De las penas accesorias" que "además de las penas accesorias previstas en el Código Penal, para los militares la pena de prisión



Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME"
**Propuesta ATME sobre modificación de rescisión de compromiso por condena por delito
doloso al personal que no tiene la condición de militar de carrera**

3

que exceda de tres años llevará consigo la accesoria de pérdida de empleo y la de prisión de menor duración, la accesoria de suspensión militar de empleo".

La Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME", propone que se modifiquen las actuales leyes con objeto que, tanto militares de carrera como temporales, sean tratado de manera idéntica a la hora de tener que abandonar las Fuerzas Armadas por sentencia judicial.



PROPUESTA

Atendiendo a lo marcado en el punto 2 de la Disposición adicional segunda "Relación con las asociaciones profesionales" del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, la Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME" solicita sea debatido en el Consejo de Personal de las FAS la propuesta a continuación expuesta:

ÚNICA:

Modificación de las distintas leyes para que se unifiquen los criterios de pérdida de la condición de militar, bien sea de carrera o por rescisión de compromiso, con objeto que todo militar sea tratado en las mismas condiciones.